

REGLAMENTO FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL 2023 - 2025

EDUCAMOS PARA TRASFORMAR VIDAS





Contenido

I. PRESENTACION	3
II. PRINCIPIOS Y GENERALIDADES	3
III. DEBERES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR DEL ESTUDIANTE ALUMNO(A) APRENDIZ	5
IV. DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES, PROMOCIONES Y TITULACIÓN	6
V. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN LA EMPRESA	6
VI. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	7
VII. DE LOS DEBERES DEL PROFESOR O PROFESORA TUTOR/A	7
VIII. DE LOS DEBERES DEL MAESTRO/A GUÍA	8
IX. DE LAS SANCIONES	9
X. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS	10
XI. DE LA COMISIÓN DUAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	10
XII. ASPECTOS NO PREVISTOS	11



I.PRESENTACIÓN

La Formación Profesional DUAL se incorpora a la Educación Media Técnico Profesional, como una estrategia curricular, teniendo por finalidad mejorar los aprendizajes técnicos significativos de los estudiantes para desarrollar sus capacidades para la vida, el trabajo y/o la continuidad de estudios y para satisfacer los requerimientos del país de contar con más y mejores técnicos en los diferentes ámbitos de la producción de bienes y servicios.

Con la implementación de la estrategia curricular, se potencia la relación entre el establecimiento educacional y el sector productivo, para que los estudiantes tengan la oportunidad de reforzar y contextualizar en un lugar de trabajo los aprendizajes requeridos y obtener al término de esta etapa formativa las competencias de empleabilidad, sociales y laborales

Por lo anterior, tenemos la certeza que esta estrategia nos permitirá un incremento en la calidad de la formación, debido a que el tratamiento de los módulos de formación del liceo estará reforzado por aquellas tareas establecidas en el plan de desempeño de aprendizaje y realizadas por los estudiantes aprendices en la empresa.

- Como ventajas de la Estrategia Curricular Dual, está comprobado que se logra:
- Una integración más fácil de los egresados al proceso productivo.
- Conocimiento tempranamente del futuro campo laboral.
- Desde la perspectiva del liceo, las especialidades se actualizan en forma permanente de acuerdo a la demanda laboral; se optimiza el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales y existe un contacto permanente con la empresa.
- Se generan oportunidades para el perfeccionamiento docente y estudiantes para que logren aprendizajes de mayor calidad y pertinencia.

De esta manera tenemos la convicción que la formación Dual brinda oportunidades a los estudiantes de experiencias altamente significativas que permiten aprendizajes tanto en el ámbito procedimental, cognitivo, reflexivo así como en lo social y afectivo. Permitiendo de esta manera efectos formativos realmente integrales con alta potencialidad para el desarrollo de personas competentes. Considerando que esta estrategia curricular ya tiene más de una década de su implementación en los diferentes establecimientos educacionales y que la participación de los estudiantes aprendices y empresas involucradas ha ido en aumento desde el inicio con tres programas pilotos, además de las evaluaciones externas realizadas por encargo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN donde los resultados obtenidos recomiendan la continuidad de esta estrategia curricular con los ajustes que sean necesarios para satisfacer los requerimientos de calidad educativa necesarios para asegurar la formación de profesionales que cuenten con las competencias necesarias para un desempeño eficiente en la sociedad y en las empresas que así lo requieran.

II.PRINCIPIOS Y GENERALIDADES

Artículo 1. El estudiante aprendiz que inician su formación técnica en un establecimiento de

Enseñanza Media, que desarrolla su currículo con la estrategia curricular DUAL, asistirán a dos lugares de aprendizaje: el Liceo y la Empresa, según Planes y programas¹ debidamente aprobadas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

debidamente aprobadas por las secretarias regionales ministeriales de Eddedoni.

Artículo 2. El Establecimiento Educacional nombrará un Profesor o Profesora Tutor/a, o los que sean necesarios, según cantidad de cursos, estudiantes y distancias de las empresas, con el propósito de relacionarse con el sector empresarial y efectuar los seguimientos y evaluaciones del proceso de aprendizaje de cada estudiante aprendiz en la empresa.

Artículo 3. El estudiante aprendiz participará en las actividades concordadas con el liceo y la empresa. Actividades que deben estar estrechamente relacionadas con las áreas de competencias y tareas laborales establecidas en el Plan de Desempeños para el

¹ Decreto Supremo de Educación N° 220/987 y Decretos N° 27/2001.



Aprendizajes en la Empresa² señalado en los programas de estudios para las diferentes especialidades.

Artículo 4.

Con el fin de optimizar el proceso de formación y desempeño laboral, el estudiante aprendiz trabajará con la directa participación del Maestro o Maestra Guía, y la colaboración de los "trabajadores calificados", y/o quién designe la autoridad superior de la Empresa. Supervisarán el aprendizaje, cautelar su seguridad, y velarán por el cumplimiento del Plan de Rotación y otras actividades que la Empresa determine y que sea de directa relación con su especialidad.

Artículo 5.

El Establecimiento Educacional se responsabiliza, de asegurar, en la medida de lo posible, que el 100% de las áreas de desempeño y tareas enunciadas en el Plan de Desempeño, se encuentren efectivamente presente en cada una de las empresas participantes. Cuando esto no ocurra, se podrá resolver esta situación, mediante las siguientes opciones.

- a. Incorporar a los estudiantes aprendices a más de una empresa, confeccionando planes de rotación que determine las áreas de desempeño y tareas que se efectuarán en cada una.
- b. Considerar estos aprendizajes en los módulos obligatorios que tratará el establecimiento educacional.
- c. Si la empresa no cumple con las tareas del Plan de Desempeños de Aprendizaje para la Empresa, se cambiará al estudiante a otra empresa según su correspondiente plan de aprendizaje.
- d. Considerar cambio de empresa en situaciones especiales.

Artículo 6.

El estudiante aprendiz realizará los procesos de aprendizaje en la Formación Profesional Dual por un período lectivo para los Liceos Enseñanza Media Técnico Profesional, Cuarto Año Medio.

Artículo 7.

El estudiante aprendiz serán supervisado, monitoreado, evaluado y calificados por el Profesor o Profesora Tutor/a de la especialidad que el Establecimiento Educacional determine, quien evaluará los logros del Aprendizaje en la Empresa considerando la información entregada por el Maestro o Maestra Guía, además el profesor tutor será responsable de la evaluación del módulo de Análisis de Experiencias en la empresa.

Artículo 8.

La Supervisión del profesor Tutor en el proceso de aprendizaje de cada estudiante en la empresa contempla: cumplimiento de la normas de seguridad laboral y autocuidado personal, el estado de avance y cumplimiento del Plan de Desempeños de Aprendizajes, Control de Asistencia, Desarrollo del Trabajo, cumplimiento del Plan de Rotación, observación de dominio y logros de los objetivos transversales, entre otros aspectos.

Artículo 9.

Las empresas en convenio permitirán actualizar los aprendizajes y contenidos de la especialidad por medio de las supervisiones que realizará el profesor tutor o jefe de especialidad y a través de su participación en el Consejo Asesor Empresarial. Las empresas serán evaluadas de acuerdo a un procedimiento establecido por el liceo.

Artículo 10.

El Establecimiento Educacional asignará los lugares de aprendizaje, los cuales deberán estar acordes con la Especialidad: las Áreas de Desempeño y Tareas laborales de aprendizaje requeridas para dar cumplimiento con el Perfil de Egreso.

Artículo 11.

Los estudiantes de la Enseñanza Media, están protegidos(a) por el Decreto Supremo N°313/72 incluido en la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo. El Seguro Escolar contempla todos aquellos accidentes que ocurran a causa o con ocasión de los estudios

² Plan de Desempeño para el Aprendizaje en la Empresa =Es un instrumento para el trabajo en y con la Empresa, este Plan de Desempeños está estructurado y redactado de acuerdo a la organización y utilizando la terminología comúnmente empleada en el mundo productivo.



y aquellos ocurridos en el trayecto directo entre la casa y la empresa o establecimiento Educacional.

Artículo 12.

Los estudiantes participaran en jornadas laborales de Martes a Viernes de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación, en forma alternada o como lo determine el Establecimiento Educacional y la Empresa, no obstante, el tiempo en que el estudiante permanezca allí no será superior a ochos horas cronológicas por jornada laboral o según las necesidades de la empresa.

Artículo 13.

No constituye obligación de la empresa ni del Establecimiento Educacional otorgar beneficios económicos a los y las aprendices. Sin embargo, las empresas deberán otorgar un bono compensatorio equivalente a colación y locomoción. Además, podrá conceder otros beneficios económicos, dada la naturaleza de las actividades realizadas, este beneficio no representará de manera alguna una remuneración o salario para el estudiante aprendiz.

Artículo 14.

Será de exclusiva responsabilidad del estudiante y la empresa exceder el horario estipulado en el Convenio de Práctica Educacional firmado entre las partes. Además se perderá lo consignado en el Artículo N°11 de este Reglamento (Decreto. N° 313/72). Siendo responsabilidad de la empresa asumir tal riesgo.

Artículo 15.

Será optativo por parte del establecimiento educacional que durante el período de vacaciones de invierno y periodos de fiestas patrias, los estudiantes, participen en las actividades de la empresa.

Artículo 16.

Los Padres y Apoderados de los aprendices asumirán el compromiso con la Formación Profesional Dual, mediante la firma de un documento escrito que proporcionará el Establecimiento Educacional.

Artículo 17.

Los padres y apoderados serán informados por el establecimiento en forma periódica sobre el desarrollo de las tareas realizadas y los aprendizajes logrados por su pupilo o pupila en la empresa.

III.DEBERES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR DEL ESTUDIANTE ALUMNO(A) APRENDIZ

Artículo 18. El estudiante deberá cumplir con su horario de ingreso y salida asignado, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Práctica Educacional Dual.

Artículo 19. El estudiante durante su jornada laboral, deberá realizar las tareas que estén directamente relacionadas con el Plan de Desempeño de Aprendizaje para la Empresa, que el Maestro o Maestra Guía le señale y se someterá al reglamento interno de la empresa para todos sus efectos.

Artículo 20. En relación a su presentación e higiene personal, ésta deberá ser acorde al trabajo a ejecutar y ajustarse a los requerimientos sugeridos por cada empresa en particular y su cumplimiento deberá ser exigido por el maestro guía.

Artículo 21. Cualquier exigencia adicional, que corresponda en forma exclusiva a la empresa, (uniforme o implementos de seguridad específicos), ésta deberá ser responsabilidad de la misma.

Artículo 22. El estudiante deberá cumplir con los requisitos de asistencia establecidos en el Reglamento de Evaluación en concordancia con el Plan de estudios de la estrategia curricular DUAL.

Artículo 23. Las inasistencias presentadas en periodo de aprendizaje en la empresa deberán ser justificadas mediante certificado médico o con la justificación por parte del apoderado al establecimiento.



Artículo 24. Los estudiantes deberán recuperar los días faltados a la empresa siempre y cuando éstos no superen el 10 % de la asistencia total en la Empresa. La recuperación de horas

deberá realizarse en la fecha que fije la Comisión Dual del Establecimiento Educacional.

Artículo 25. El establecimiento se hará responsable de ubicar un segundo centro de aprendizaje

para los estudiantes que hayan sido desvinculados de la empresa, por causales que violentan el reglamento interno y debidamente certificado por la empresa. En el caso de ser desvinculado por una segunda empresa, por causales donde nuevamente se vulnere el reglamento interno, el estudiante debe optar por la modalidad curricular

tradicional o retirarse del liceo.

Artículo 26. Los estudiantes deberán registrar en su Cuaderno DUAL las actividades semanales

realizadas en la Empresa, el cual deberá ser firmado por el Maestro o Maestra Guía,

apoderado y el profesor Tutor.

IV.DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES, PROMOCIONES Y TITULACIÓN

Artículo 27. Los estudiantes serán evaluado en la empresa por el Maestro o Maestra Guía de

acuerdo a Pauta de Evaluación entregada por el Establecimiento Educacional; éstas se registraran en conceptos entre Muy bueno; Bueno; Suficiente e Insuficiente y tendrán

sólo carácter formativo e informativo.

Artículo 28. En relación a la evaluación general del proceso de aprendizaje en la Formación

Profesional Dual; la Comisión Dual del establecimiento realizará evaluaciones sistemáticas, cuyo objetivo es analizar las actividades ejecutadas por los estudiantes aprendices y si existe concordancia con los aprendizajes esperados de los Programas de

Estudios.

Artículo 29. El Profesor o Profesora Tutor conjuntamente con el docente del módulo Análisis de la

Experiencia en la Empresa, evaluarán y calificarán el desempeño de los alumnos o las

alumnas en la Empresa, considerando la información del Maestro o Maestra Guía.

Artículo 30. Los estudiantes de la Educación Media Técnico Profesional serán promovido de curso según el Decreto Exento N°83 del Ministerio de Educación, el que reglamenta la

calificación y promoción de los alumnos de 3° y 4° Año de Enseñanza Media, ambas modalidades y las disposiciones del reglamento interno de evaluación del

establecimiento escolar.

V.DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN LA EMPRESA

Artículo 31. Los estudiantes aprendices, tienen derecho al aprendizaje en las empresas que le son

asignados, según plan de desempeño, sin menoscabo de su persona.

Artículo 32. El estudiante aprendiz, tendrá derecho a ser visitado en la empresa por el Profesor

Tutor, a lo menos, una vez al mes o según lo acordado con el Maestro o Maestra Guía y

también cuando la situación lo amerite.

Artículo 33 La empresa le proporcionará a los estudiantes, el equipo de protección personal y los

elementos de seguridad, según necesidades del trabajo a realizar y de acuerdo a la normativa vigente en materias de prevención de riesgos. Los zapatos y overol son

elementos de responsabilidad del estudiante.

Artículo 34. El estudiante aprendiz, tiene derecho solicitar cambio o rotación de empresa, en el caso

de que haya sufrido maltrato de palabras de parte del Jefe y/o Maestro o Maestra Guía, acoso sexual o falta de cumplimiento con las tareas propias de la especialidad. Previa

comprobación por parte del liceo o Empresa.



VI.DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Artículo 35

El estudiante alumno o alumna tiene derecho a la revisión quincenal de su Cuaderno de Informes, cuyo objetivo es registrar y analizar las actividades realizadas en la empresa. El profesor relacionará aquellas con el estado de avance del logro de las competencias establecidas en el Plan de Desempeño de Aprendizajes para la Empresa.

Artículo 36

El estudiante aprendiz tiene derecho a manifestar al Profesor o Profesora Tutor/a cualquier anomalía o dificultad durante su estadía en la Empresa.

Artículo 37

La estudiante embarazada y aquellas que son madres tienen los mismos derechos que las demás en relación con su permanencia en los establecimientos educacionales. Deberán ser mantenidas en el mismo curso y jornada, con las flexibilidades para todo lo relativo a las prescripciones médicas. Sin embargo, si su pre y post natal se extiende por un lapso de tiempo que afecten el logro de aprendizajes por un lado y por otro supere el porcentaje de inasistencia de la normativa vigente deberá congelar su situación escolar.

Artículo 38

La estudiante embarazada y aquellas que hayan sido madre podrán pasar de curso con una asistencia menor que el 85% cuando sus ausencias tengan como causa enfermedades relativas al embarazo, parto o post-parto, o cuando se trate de enfermedades de hijos menores de un año, justificadas con certificado médico oportuno.

VII.DE LOS DEBERES DEL PROFESOR O PROFESORA TUTOR/A

Artículo 39

El Profesor/a Tutor/a es un docente técnico de la especialidad, que pertenece al establecimiento educacional, con horas de contrato y funciones definidas para la implementación de la estrategia dual, responsable de realizar las tutorías a los estudiantes aprendices, nombrado por la dirección del Establecimiento Educacional y sus funciones serán;

- a. Orientar y apoyar en el desarrollo de su plan de rotación en la empresa u organización.
- b. Desarrollar en el liceo actividades semanales de "análisis de la experiencia en la empresa" orientada a mejorar la integración entre lo teórico y lo práctico. Como una forma de retroalimentación a sus estudiantes.
- c. Apoyar pedagógicamente al/la maestro/a guía de la empresa u organización, en referencia a la instrucción y evaluación de los estudiantes aprendices.
- d. Supervisar al/la estudiante aprendiz en su lugar de trabajo, como mínimo una vez al mes y verificar el desarrollo del Plan de Rotación dejando constancia de ello en el informe de visita a la empresa, documento que se mantendrá en el establecimiento educacional.
- e. Integrar la comisión dual, programar y evaluar las actividades de los estudiantes aprendices, durante el proceso de aprendizaje.
- f. Recopilar información de las empresas u organizaciones participantes para la actualización curricular de la especialidad: innovación curricular, actualización de los procesos productivos, entre otras.
- g. Revisar quincenalmente el cuaderno dual de los/las estudiantes aprendices y realizar su retroalimentación con el estudiante.
- h. Controlar la asistencia de los aprendices en la empresa u organización, evaluarlos y clasificarlos.
- i. Desempeñar la función de coordinación entre el establecimiento educacional y la empresa, organización o entidad productiva y cuando sea necesario de interlocutor entre sus estudiante aprendices y el/la maestro/a guía.



- j. Elaborar informe a los profesores jefes para comunicar a padres y apoderados sobre el proceso de aprendizaje de los/as estudiantes aprendices en la empresa u organización.
- k. Velar que en las empresas se respete la legislación referida al trabajo de menores.
- I. Establecer una relación directa y permanente entre los alumnos, padres y apoderados, el establecimiento escolar y la empresa
- m. Reforzar en los alumnos(as) valores, hábitos y actitudes acorde con los principios del proyecto educativo, que procura formar personas responsables que faciliten la convivencia y el aprendizaje.
- n. Cuidar la buena relación entre los diferentes actores: Maestros o Maestras Guías, Estudiantes Aprendices y funcionarios del Establecimiento Escolar
- o. Gestiona cupos en centros de aprendizajes apoyados por el jefe técnico profesional
- p. Hacerse responsable de la documentación de cada alumno o alumna aprendiz, mientras dure su proceso de aprendizaje (Hojas de asistencia, pautas de evaluación, trabajos de investigación, fichas, informe de visitas a la empresa, certificados médicos etc.).
- q. Desarrollar con los alumnos y alumnas aprendices, al inicio de su ingreso a la empresa un módulo de formación denominado "Introducción al Mundo del Trabajo".

Artículo 40

Los jefes de especialidad llevarán un registro digital de los antecedentes de las empresas en convenio y un archivo con;

- Convenio Liceo-Empresa
- Convenio Empresa-Alumno
- Plan diario de supervisiones
- Informe de Supervisiones
- Seguimiento al plan de rotación de los alumnos

Artículo 41

Profesores o Profesoras Tutores deberán disponer de un horario que les permita cumplir de manera eficiente las funciones y tareas expresadas establecidas en el artículo 44 de éste reglamento, considerando la cantidad de alumnos y alumnas a cargo, así como la distancia de las Empresas donde estos asisten como aprendices.

Artículo 42

El sostenedor del establecimiento educacional deberá disponer de los recursos económicos para financiar los gastos de movilización que incurra el profesor con ocasión del traslado hacia las empresas para la supervisión de los alumnos y alumnas aprendices.

VIII.DE LOS DEBERES DEL MAESTRO/A GUÍA

Artículo 43

El maestro/a guía ; es un/a trabajadora o empleada de la empresa u organización que puede estar situada en cualquier nivel o área de la organización, pero que por ser experto en su especialidad o por su nivel educacional y condiciones personales, tiene un liderazgo en su nivel y se le considera por una parte, capaz de enseñar labores concretas a los aprendices y por otra parte, ser una persona idónea para constituirse en guía de los jóvenes dentro de la organización. Sus funciones serán:

- a. Organizar junto al profesor/a tutor/a, el plan de rotación por los distintos puestos de trabajo, secciones o departamentos de la empresa u organización, conforme al plan de aprendizaje entregado por el establecimiento educacional.
- b. Conducir y guiar el aprendizaje práctico durante los estudiante aprendiz asiste a la empresa u organización y revisa periódicamente su cuaderno dual.
- c. Designar a los trabajadores responsables del estudiante aprendiz en cada puesto de trabajo, considerando el plan de rotación.
- d. Orientar a los trabajadores de cada puesto de trabajo del plan de rotación, como relacionarse y como instruir al estudiante aprendiz.



- e. Velar por la integridad física, salud laboral, psíquica y moral del estudiante aprendiz, incluidas su libertad personal y de conciencia; no pudiendo ser objeto de tratos degradantes o vejatorios, como de connotación sexual.
- f. Instruir y supervisar al estudiante aprendiz en el cumplimiento de las normas de la empresa u organización
- g. Entregar información al/la Profesor/a tutor/a del desempeño del estudiante aprendiz en la empresa u organización.
- h. Informar oportunamente al establecimiento educacional acerca de situaciones especiales ocurridas en la empresa u organización con los/as estudiantes aprendices, a través del profesor/a tutor/a.
- i. En caso de decidir poner término al convenio de aprendizaje de un/a estudiante aprendiz, comunicar al representante legal de la empresa u organización y al/a profesor/a tutor/a, inmediatamente, fundamentando por escrito la decisión.

IX.DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 44 Frente a estudiantes que comentan faltas gravísimas al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), estos serán sancionados de acuerdo al art. 106 y siguientes,

lo cual condiciona su dual y evalúa su permanencia en este.

Artículo 45 Frente a estudiantes que se encuentren bajo el procedimiento de Aula Segura, art 112 del RICE. quedarán suspendidos de su dual hasta que se dé por terminado el

procedimiento.

Artículo 46 Frente a estudiantes que durante el desarrollo de sus actividades en empresas asignadas comenten alguna dentro de estas. Se procederá a la suspensión del dual, y se

iniciará un proceso de medida disciplinaria y formativa, con el fin de evaluar su

reincorporación a una nueva empresa.

Artículo 47 Considerarse como faltas que se comentan durante las actividades en la empresas asignadas con ocasión de las siguientes situaciones:

- a. Faltar el respeto a cualquier superior jerárquico de la empresa.
- b. Por hurto de especies, comprobada previa investigación.
- c. Por agresión física o verbal durante su permanencia en la Empresa.
- d. Reiteradas inasistencias o atrasos.
- e. Incumplimiento de las normas de Prevención de Riesgo.
- f. Llegar a la empresa en estado de intemperancia, drogado o por su consumo durante la jornada laboral.
- g. Falsear información que se debe registrar en el Cuaderno de Informe y Hoja de asistencia.
- h. Falsear información en los registros de la empresa.
- i. Abandonar el lugar de trabajo sin previo aviso a su maestro guía o maestra sin motivo justificado.
- j. Infringir exigencias establecidas en el reglamento interno de la empresa.
- k. Portar cualquier clase de "Armas, instrumentos que puedan cortar o sustancias dañinas que pongan en peligro a personas o la infraestructura del establecimiento o centro de práctica dual.
- Cualquier acto que implique la deshonestidad, fraude o engaño deliberado, adulteración de documentos oficiales, incluyendo faltar a la verdad, falsificar firmas, timbres de carácter público o privado, comunicaciones, colocar o adulterar calificaciones, etc.
- m. Introducir, portar, mostrar, regalar, comercializar y/o consumir sustancias ilícitas (tabaco, alcohol, marihuana, clorhidrato de cocaína, pasta base, éxtasis, fármacos sin



- receta médica u otra sustancia ilícita emergente), dentro de los centros de prácticas o talleres asignados
- n. Ser gestor, promotor y/o participe de burlas individuales o masivas, amenazas, amedrentamientos por medios de insultos verbales o escritos, gestor en forma directa o utilizando algún otro medio para intimidar a un maestro guía, funcionario dentro o fuera de los centros de prácticas o talleres.
- o. Grabar una conversación, fotografiar y/o publicar dentro de los centros de prácticas o talleres.
- p. Participar en juegos que signifiquen un riesgo para la seguridad física propia o de terceros.
- q. Participar en acciones cuya conducta caiga en la inmoralidad o provoque un espectáculo escandaloso e indecoroso, tales como hacer desnudos, portar, mostrar, vender o cambiar revistas, videos, láminas o cualquier medio pornográfico, uso de internet en forma deshonesta, uso indebido de medios telefónicos, ya sea grabar o sacar fotografía sin consentimiento, dentro de los centros de prácticas o talleres asignados.

X.DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 48	Los Padres y Apoderados, deberán cautelar que su pupilo cumpla con lo establecido en
	el Reglamento Dual y en el Convenio de Práctica Educacional.

Artículo 49 Velar por la responsabilidad de su pupilo, para que no tenga atrasos e inasistencia, tanto al Establecimiento Escolar como a la Empresa.

Artículo 50 Avisar oportunamente al Establecimiento Escolar y a la Empresa si su pupilo está enfermo y/o presentar Licencia Médica dentro de las 24 horas.

Artículo 51 No puede retirar al alumno de la empresa, salvo accidentes o fallecimiento de algún ser querido, en estos casos debe avisar al Establecimiento Escolar y solicitar la autorización respectiva.

Artículo 52 Debe firmar el Convenio de Práctica Educacional para que su hijo o pupilo inicie el proceso de aprendizaje en la empresa.

Artículo 53 Deberá revisar y firmar semanalmente el Cuaderno de Informe de su pupilo.

Artículo 54 El apoderado/a no tendrá ningún contacto con la empresa, excepto para comunicar o presentar certificado médico ante una enfermedad del alumno/a. Toda consulta o inquietud será planteada a cada jefe de Especialidad Correspondiente, quienes informarán a la UTP Profesional. El responsable de la comunicación entre la empresa y el liceo será exclusiva responsabilidad de los Jefes de Especialidades.

XI.DE LA COMISIÓN DUAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Artículo 55 La comisión dual estará integrada por él/la Director/a, jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógico General y el/la Jefe/a de la Unidad Técnico Profesional, , jefes de especialidades, un docentes de las respectivas especialidades, un representante del centro de estudiantes del liceo, un representante de los/las estudiantes aprendices de la especialidad, el Orientador/a, el/a coordinador/a del Programa DUAL, profesores tutores.

Artículo 56 Las funciones de esta Comisión será:



- a. Desarrollar el análisis curricular de cada especialidad para fijar el Plan de Aprendizaje que se realizará en el liceo como en las empresas u organizaciones.
- b. Elaborar la propuesta pedagógica de enseñanza-aprendizaje para la formación profesional dual, realizando las evaluaciones y ajustes pertinentes para asegurar el logro y la calidad de los aprendizajes de los/las estudiantes aprendices.
- c. Participar en el diseño del plan de rotación.
- d. Participar en el diseño, organización y ejecución de los talleres y/o jornadas de formación o preparación de Maestros/as Guías.
- e. Proponer o designar los profesores/as Tutores/as.
- f. Participar en el diseño del plan de supervisión que efectuarán los/as profesores/as tutores/as.
- g. Realizar el seguimiento durante la ejecución del proceso de formación profesional dual.
- h. Supervisar que las empresas u organizaciones que acogen a los estudiantes cumplan con la legislación laboral relativa al trabajo de menores.
- i. Elaborar el instrumento de evaluación, que será aplicado por el/la maestro /a guía para evaluar los aprendizajes esperados en la empresa u organización.
 - Asistir a las reuniones de la comisión dual una vez al mes, a lo menos.
 - Velar por el cumplimiento del Reglamento de la Formación Profesional Dual.
 - Resolver problemas propios del funcionamiento de la Educación Dual.

XII.ASPECTOS NO PREVISTOS

Artículo 57

Las situaciones de asistencia, evaluaciones, calificaciones. promoción u otras situaciones no previstas en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia por la Comisión Dual del Establecimiento y en última instancia por la Autoridad máxima del establecimiento Escolar, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones.

Revisado por:

Aprobado por

Directora Sra. Roxana I. Ojeda Aravena

Subdirector Articulación Pedagógica. Sr. Patricio B. Risco Pedrero

Subdirector de Formación y Convivencia Escolar . Sr. Sebastian Alvarez Castillo.

Coordinadores de especialidades

Sr. Oscar Matamala Araya,

Sr. Arnaldo Baeza Bevilacqua,

Sr. Alvaro Ferrada Lillo,

Sra. Yandry Figueroa Padilla

Docente área general y prevención de riesgos

Sr. Sergio Santibañez G.